



Reglamento de Subsidios a Asociados



ASOMEDICAL

1. Presentación

En ASOMEDICAL creemos que la solidaridad es el valor que da sentido a nuestra existencia como asociación. Por eso, este reglamento busca convertir ese principio en acciones concretas que acompañen a nuestros asociados y sus familias en momentos importantes de la vida: cuando enfrentan una dificultad, celebran un logro o necesitan apoyo para seguir adelante.

El presente documento explica, de forma clara y accesible, cómo funcionan los subsidios y programas de apoyo social que ofrece ASOMEDICAL: quiénes pueden solicitarlos, qué requisitos se deben cumplir, cómo se tramitan y cuáles son los derechos y responsabilidades de cada persona beneficiaria.

Este reglamento es una guía práctica de cómo acceder a los subsidios de manera justa, transparente y ordenada.

2. Objetivos.

Objetivo General.

Establecer los lineamientos y procedimientos que regulan la gestión, otorgamiento y control de los subsidios y programas de apoyo social de ASOMEDICAL, garantizando la equidad, transparencia y sostenibilidad en el uso de los recursos solidarios.

Objetivos específicos:

- Promover el bienestar integral de los asociados y sus familias mediante apoyos económicos.
- Asegurar procesos claros, ágiles y uniformes para la solicitud y entrega de subsidios.
- Garantizar el uso responsable y transparente de los fondos destinados a ayuda social.

3. Fuentes de Financiamiento.

Los recursos destinados a los subsidios y programas de apoyo social provienen del presupuesto anual de ASOMEDICAL, el cual es aprobado por la Junta Directiva como parte del proceso de presupuestación anual de la Asociación.

El monto asignado cada año a este fondo se define con base en el análisis histórico de ejecución, la proyección de la base asociativa (cantidad de asociados activos) y la estimación de posibles eventos o programas planificados para el período.

Este proceso busca garantizar que los recursos destinados a ayudas sociales sean suficientes, sostenibles y coherentes con la capacidad financiera global de ASOMEDICAL.

Administración y control contable:

El control presupuestario de los subsidios estará a cargo de la Gerencia de ASOMEDICAL, quien deberá:

- Velar por la correcta aplicación de los fondos, siguiendo las políticas de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.
- Preparar y presentar a la Comisión de Ayuda Social y Junta Directiva, al menos de forma trimestral, un informe detallado de ejecución presupuestaria, que incluya:
 - Presupuesto aprobado.
 - Monto ejecutado.
 - Diferencias (brechas) positivas o negativas.
 - Justificación de las variaciones relevantes.
 - Proyección de cierre del período.

4. Subsidio por fallecimiento del asociado

Objetivo del subsidio

Este subsidio representa una expresión solidaria de ASOMEDICAL hacia la familia del asociado fallecido.

Su propósito es ofrecer un apoyo económico inmediato a los beneficiarios registrados, ayudando a cubrir gastos y necesidades que surgen tras el fallecimiento, reafirmando el compromiso de la Asociación con el bienestar integral y la protección mutua entre sus asociados.

Condiciones y requisitos

Responsabilidad de registro de beneficiarios: es responsabilidad exclusiva de cada asociado registrar, actualizar o modificar sus beneficiarios utilizando su acceso personal al App ASOMEDICAL o mediante los medios oficiales que la asociación disponga.

Ausencia de beneficiarios registrados: En caso de que el asociado no haya designado beneficiarios, el monto correspondiente al subsidio será depositado junto con los fondos de cesantía, ahorros y demás obligaciones económicas del asociado en el Juzgado de Trabajo correspondiente, conforme al artículo 85 del Código de Trabajo de Costa Rica, para que sea entregado a los herederos legales o personas con derecho.

Asociado activo y antigüedad mínima: El subsidio se otorgará a los beneficiarios independientemente del plazo de afiliado del asociado fallecido, siempre y cuando este tuviese la condición de asociado activo.

Documentación requerida:

- Certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- Copia de la cédula de identidad del beneficiario o beneficiarios registrados.
- Formulario oficial de solicitud de subsidio por fallecimiento del asociado,

debidamente completado y firmado por el beneficiario.

Plazo para la solicitud: El subsidio podrá solicitarse dentro de los noventa (90) días naturales posteriores a la fecha del fallecimiento del asociado.

Forma de pago: El desembolso del subsidio se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN del beneficiario. No se realizarán pagos en efectivo, cheques ni por terceros.

Monto del subsidio: El monto vigente del subsidio por fallecimiento del asociado se establece en el Anexo 1 de este reglamento, y será revisado anualmente por la Junta Directiva de acuerdo con el presupuesto aprobado y la política de apoyo social vigente.

5. Subsidio por fallecimiento de familiar

Objetivo del subsidio

Este subsidio tiene como propósito brindar acompañamiento solidario al asociado que enfrenta el fallecimiento de un familiar cercano, reconociendo el impacto emocional y económico que este tipo de situaciones puede generar.

Constituye un gesto de apoyo de ASOMEDICAL hacia sus asociados en momentos de pérdida, reafirmando el valor de la unión y la empatía que caracteriza al solidarismo.

Condiciones y requisitos

Asociado activo y antigüedad mínima: El solicitante debe encontrarse activo al momento de realizar la solicitud y contar con una antigüedad mínima de tres (3) meses de afiliación o reafiliación a ASOMEDICAL al momento del fallecimiento del familiar.

Familiares cubiertos: Se reconoce el subsidio en caso de fallecimiento del cónyuge, pareja en unión libre reconocida, hijos(as) o padres del asociado.

Derecho individual al subsidio: Si dos o más asociados mantienen relación directa con el fallecido (por ejemplo, padre, madre o hijo que también son asociados activos) y todos cumplen los requisitos establecidos, cada uno tendrá derecho individual a recibir el subsidio correspondiente.

Documentación requerida:

- Certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- Documento que acredite el parentesco con el asociado (certificación de nacimiento, matrimonio, certificación notarial, según corresponda).
- Completar el formulario oficial de solicitud del subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Plazo para solicitar: El asociado dispondrá de un máximo de noventa (90) días naturales posteriores a la fecha del fallecimiento del familiar para presentar la solicitud completa con su documentación de respaldo.

Forma de pago: El desembolso del subsidio se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN a nombre del asociado solicitante registrada.

Monto del subsidio: El monto vigente del subsidio por fallecimiento de familiar directo se encuentra establecido en el Anexo 1 de este reglamento y será revisado anualmente por la Junta Directiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las políticas de apoyo social de ASOMEDICAL

Reconocimiento de pareja en unión libre no inscrita en el Registro Civil

Cuando el asociado mantenga una relación de pareja en unión libre no inscrita ante el Registro Civil, ASOMEDICAL podrá reconocer a dicha persona como cónyuge o pareja conviviente a efectos del subsidio por fallecimiento de familiar directo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Certificación notarial obligatoria: El asociado deberá presentar una certificación notarial que acredite la existencia de una relación de unión libre, estable, pública y continua por un período mínimo de tres (3) años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

La certificación deberá indicar expresamente:

- Nombre completo y número de cédula de ambas personas.
- Dirección común de residencia.
- Fecha de inicio comprobada de la convivencia.
- Declaración del notario sobre la existencia de una relación estable, pública y continua conforme a la ley.
- Acreditar que el asociado no tiene registrada en el Registro Civil de Costa Rica otra relación matrimonial o de unión libre vigente al momento de la certificación.

Si el asociado mantiene otra relación inscrita vigente, no se reconocerá la unión libre

presentada a efectos del subsidio.

La certificación notarial deberá ser emitida con fecha anterior o dentro de los noventa (90) días naturales posteriores al fallecimiento del conviviente.

El documento original o copia certificada deberá adjuntarse junto con el formulario de solicitud del subsidio.

La Asociación verificará la autenticidad y coherencia de la certificación notarial, pudiendo solicitar información adicional cuando existan dudas razonables sobre su validez.

ASOMEDICAL podrá rechazar la solicitud si se detectan inconsistencias, falta de respaldo o indicios de falsedad en la documentación presentada.

6. Subsidio por nacimiento o adopción

Objetivo del subsidio

Este subsidio tiene como finalidad celebrar y apoyar el crecimiento familiar de los asociados de ASOMEDICAL, contribuyendo con un aporte económico que simboliza la solidaridad ante la llegada de un nuevo integrante al hogar.

Este beneficio busca acompañar a las familias en una etapa de especial significado, promoviendo el bienestar y reforzando el compromiso de la Asociación con la calidad de vida de sus miembros.

Condiciones y requisitos

Asociado activo y antigüedad mínima: El asociado solicitante deberá encontrarse activo al momento de realizar la solicitud y contar con una antigüedad mínima de tres (3) meses de afiliación o reafiliación a ASOMEDICAL al momento del nacimiento o adopción.

Aplicación a casos de adopción: El subsidio también se otorgará en casos de adopción de infantes menores de cuatro (4) años, debidamente formalizada por resolución judicial firme emitida por la autoridad competente.

Derecho individual al subsidio: Cuando ambos padres sean asociados activos y cumplan con los requisitos establecidos, cada uno tendrá derecho individualmente al subsidio por nacimiento o adopción.

Nacimientos o adopciones múltiples: En los casos de nacimientos o adopciones múltiples (por ejemplo, gemelos, mellizos o adopción simultánea de varios infantes), ASOMEDICAL otorgará un subsidio independiente por cada hijo nacido o adoptado.

Documentación requerida:

- Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil, o resolución judicial firme en caso de adopción.
- Formulario oficial de solicitud del subsidio por nacimiento o adopción, completado en línea o mediante el medio que determine la Asociación.

Plazo para solicitar: El asociado dispondrá de un máximo de ciento veinte (120) días naturales posteriores a la fecha del nacimiento o adopción para presentar la solicitud con su documentación de respaldo.

Forma de pago: El desembolso del subsidio se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN registrada del asociado solicitante.

Monto del subsidio: El monto vigente del subsidio por nacimiento o adopción se establece en el Anexo 1 de este reglamento y será revisado anualmente por la Junta Directiva, considerando la disponibilidad presupuestaria y las políticas de apoyo social vigentes de ASOMEDICAL.

7. Subsidio por incapacidad mayor a 90 días

Objetivo del subsidio

El subsidio por incapacidad prolongada tiene como propósito apoyar al asociado que enfrenta un periodo extendido de incapacidad médica, cuando ha concluido el beneficio directo otorgado por la empresa Abbott a sus colaboradores durante los primeros noventa (90) días de incapacidad.

Este subsidio representa un gesto de solidaridad y acompañamiento de ASOMEDICAL hacia sus asociados en momentos en que su salud y su estabilidad económica pueden verse afectadas, reafirmando el compromiso de la Asociación con el bienestar integral de su comunidad.

Condiciones y requisitos

Asociado activo y antigüedad mínima: El asociado solicitante deberá encontrarse activo al momento de realizar la solicitud y contar con una antigüedad mínima de tres (3) meses de afiliación o reafiliación a ASOMEDICAL al momento del inicio de la incapacidad.

Duración mínima de la incapacidad: Este subsidio aplica exclusivamente para incapacidades médicas superiores a noventa (90) días continuos, dado que durante los primeros tres meses Abbott brinda al colaborador un beneficio económico directo, que finaliza precisamente al cumplirse dicho plazo.

Documentación requerida:

- Certificaciones oficiales de incapacidad emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que indiquen el período total de incapacidad.
- Formulario oficial de solicitud de subsidio por incapacidad prolongada, completado en línea o mediante el medio que determine la Asociación.

Plazo para solicitar: El asociado dispondrá de un máximo de noventa (90) días naturales posteriores a la fecha de finalización de la incapacidad para presentar su solicitud con los documentos correspondientes.

Frecuencia del beneficio: El asociado podrá solicitar como máximo un (1) subsidio por incapacidad prolongada en cada período de doce (12) meses calendario.

Forma de pago: El desembolso del subsidio se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN del asociado registrada.

Monto del subsidio: El monto vigente del subsidio por incapacidad prolongada se establece en el Anexo 1 de este reglamento y será revisado anualmente por la Junta Directiva, en función del presupuesto aprobado y las políticas de apoyo social vigentes.

8. Subsidio por becas a hijos de asociado

Objetivo del subsidio

El programa de becas a hijos de asociados tiene como finalidad fomentar la educación y el esfuerzo académico, reconociendo el compromiso de los estudiantes con su formación y el esfuerzo de sus padres o madres asociados por brindarles oportunidades de desarrollo.

Este beneficio refleja el espíritu solidario y el compromiso de la Asociación con la educación como pilar del bienestar integral y el progreso familiar.

Condiciones y requisitos

Asociado activo y antigüedad mínima: El asociado solicitante deberá encontrarse activo al momento de presentar la solicitud y contar con una antigüedad mínima de doce (12) meses de afiliación o reafiliación a ASOMEDICAL.

Nivel educativo cubierto: Las becas aplican exclusivamente para estudiantes que cursen desde segundo año de primaria hasta quinto año de secundaria o sexto año en educación técnica. No aplica para preescolar, primer año de primaria, educación universitaria, técnica superior, ni para programas de educación abierta.

Edad máxima del estudiante: El estudiante beneficiario deberá tener una edad máxima de diecinueve (19) años al momento de presentar la solicitud de beca.

Periodicidad del programa: La Asociación abrirá la convocatoria de becas una vez al año, generalmente entre 60 y 120 días antes del inicio del curso lectivo. Las fechas exactas de apertura, cierre y publicación de resultados serán comunicadas oportunamente por los medios oficiales de ASOMEDICAL.

Requisitos académicos del estudiante: Para optar por la beca, el estudiante deberá haber obtenido en el último año lectivo promedios iguales o superiores a 85% en cada una de las materias básicas: Español, Estudios Sociales, Ciencias, Matemáticas e Inglés.

Límite de beneficiarios por asociado: La beca podrá otorgarse únicamente a un hijo beneficiario por asociado durante cada período lectivo.

Niveles de beca: La Trabajadora Social podrá asignar el tipo de beca según el análisis individual de cada solicitud, tomando en cuenta los siguientes factores en orden de prioridad:

- Promedio de notas del estudiante.
- Antigüedad del asociado.
- Condición socioeconómica del grupo familiar.

Categorías de beca: se establecen tres categorías de beca:

- Beca completa: cubre el 100% del monto asignado para la categoría.
- Beca media: cubre el 85% del monto asignado.
- Beca parcial: cubre el 70% del monto asignado.

Los montos vigentes de cada categoría se detallan en el Anexo 1 y serán revisados anualmente por la Junta Directiva.

Número de becas disponibles: El número total de becas a otorgar cada año dependerá del presupuesto aprobado por la Junta Directiva en el plan anual.

En caso de que la cantidad de solicitudes válidas supere los recursos disponibles, la prioridad se asignará en el siguiente orden:

- Mayor promedio de notas.
- Mayor antigüedad del asociado.
- Condición socioeconómica más vulnerable.

Forma y plazos de pago: Las becas se entregarán en dos desembolsos:

- Primer tramo (50%): al aprobarse la beca, antes del inicio del curso lectivo.
- Segundo tramo (50%): en el mes de agosto o septiembre, previa verificación de notas intermedias y presentación de los comprobantes de gasto del primer

desembolso.

El asociado deberá mantener su condición de activo al momento de solicitar el segundo desembolso. El pago se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN registrada a nombre del asociado beneficiario.

Comprobantes y seguimiento: Para el segundo desembolso, el asociado deberá enviar en formato digital (por correo o medio electrónico oficial) la siguiente documentación:

- Certificaciones de notas intermedias que acrediten el mantenimiento del promedio mínimo requerido.
- Comprobantes o facturas que justifiquen los gastos cubiertos con el primer desembolso, tales como matrícula, uniformes, útiles escolares y transporte estudiantil.

La Trabajadora Social será responsable de verificar los documentos, validar la información y autorizar el segundo desembolso.

Presentación de la solicitud: La solicitud y los documentos complementarios deberán presentarse de forma física en las oficinas de ASOMEDICAL dentro del plazo establecido en la convocatoria. No se recibirán solicitudes incompletas, extemporáneas o sin los documentos requeridos.

Documentos por presentar:

- Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil, que demuestre la relación de parentesco.
- En caso de custodias, adopciones u otras relaciones legales, los documentos judiciales o notariales que lo acrediten.
- Copia de la nota de calificaciones del último año lectivo y de los períodos en curso.
- Recibo o comprobante de pago de alquiler o hipoteca (si aplica).
- Recibos recientes de servicios públicos (agua, electricidad, teléfono, internet u otros) que ayuden a valorar los gastos familiares.
- Otros documentos o comprobantes económicos que permitan a la Trabajadora Social valorar de forma justa la situación socioeconómica del núcleo familiar.
- Formulario oficial de solicitud de beca estudiantil debidamente completado.

Causas de suspensión o pérdida de la beca: El otorgamiento de la beca podrá

suspenderse o revocarse de inmediato por las siguientes razones:

- Renuncia o retiro del asociado de la Asociación.
- Abandono de los estudios por parte del estudiante.
- Promedios inferiores al 85% en las materias básicas.
- No presentación de los comprobantes de gasto exigidos.
- Pérdida o reprobación del curso lectivo.

Gestión y control.

La Trabajadora Social será responsable de:

- Analizar cada solicitud y emitir su recomendación a la Gerencia.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y socioeconómicos.
- Supervisar los desembolsos y validar el uso de los fondos.

La Administración será responsable de los procesos de registro, control contable y desembolso de los recursos, conforme al presupuesto aprobado.

9. Programa de Ayuda Educativa a Asociados

Objetivo del subsidio

El Programa de Ayuda Educativa a Asociados tiene como finalidad brindar oportunidades de formación técnica, certificaciones y desarrollo de habilidades blandas que fortalezcan el crecimiento personal y profesional de los asociados de ASOMEDICAL.

Este programa busca contribuir al bienestar integral de los asociados, promover la empleabilidad, el aprendizaje continuo y el fortalecimiento de competencias que aporten al desarrollo individual.

Definición y alcance

El programa será diseñado, planificado y coordinado anualmente por la Gerencia en conjunto con la Comisión de Apoyo Social, de acuerdo con el presupuesto asignado por la Junta Directiva.

Las capacitaciones serán impartidas por proveedores externos certificados y seleccionados directamente por ASOMEDICAL, de acuerdo con las necesidades detectadas y los objetivos de desarrollo definidos en el plan anual de formación.

Áreas de formación

Los cursos y programas podrán incluir, entre otros:

- Capacitaciones técnicas en temas relacionados con la productividad, tecnología, gestión, idiomas u otros campos relevantes.
- Certificaciones profesionales avaladas por instituciones acreditadas.
- Programas de habilidades blandas orientados al desarrollo personal, liderazgo, comunicación, inteligencia emocional, entre otros.

Cada año, la Comisión de Apoyo Social aprobará las áreas prioritarias de formación y la Gerencia definirá los proveedores y cronogramas de ejecución.

Criterios de elegibilidad

- Ser asociado activo de ASOMEDICAL al momento de la solicitud.
- Contar con una antigüedad mínima de un (1) año de afiliación o reafiliación.
- Estar al día con todas las obligaciones financieras y compromisos con la Asociación.
- Cumplir con los requisitos específicos que establezca la convocatoria de cada capacitación.

Selección y aprobación

La Comisión de Apoyo Social será responsable de aprobar el plan anual de capacitaciones, incluyendo los temas, proveedores y presupuesto global.

La Gerencia analizará y aprobará las solicitudes individuales de participación, conforme a los criterios de elegibilidad, cupo disponible y perfil del curso.

En caso de que existan más solicitudes que cupos disponibles, la Gerencia podrá priorizar según la antigüedad del asociado, participación previa en programas educativos, desempeño en capacitaciones anteriores y equidad en la distribución de oportunidades.

Condiciones económicas

El 100% del costo de los cursos, certificaciones o talleres será cubierto por el Fondo de Subsidios de ASOMEDICAL. El pago se realizará directamente al proveedor del servicio de capacitación, sin intermediación del asociado.

Si el asociado abandona o no concluye la capacitación sin una justificación válida, deberá reembolsar el costo total asumido por la Asociación.

Asimismo, en caso de que el asociado renuncie a la Asociación antes de completar la capacitación, estará obligado a reembolsar el monto correspondiente al costo de la formación recibida o en curso.

Certificación y aprovechamiento

El asociado beneficiario deberá presentar el certificado de participación o de aprobación emitido por el proveedor de capacitación como comprobante de cumplimiento. En caso de no aprobar el curso o no entregar la certificación correspondiente, se procederá al cobro total del beneficio otorgado, según las políticas internas de ASOMEDICAL.

Comunicación y convocatoria

Las actividades de formación se comunicarán oportunamente a los asociados por los canales oficiales de ASOMEDICAL.

Cada convocatoria incluirá:

- Nombre y descripción del curso o certificación.
- Requisitos de participación.
- Fechas y horarios.
- Procedimiento de inscripción.
- Número de cupos disponibles.

Las solicitudes deberán presentarse por los medios habilitados, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Gestión y control

La Gerencia será responsable de la ejecución del programa, seguimiento administrativo, control presupuestario y coordinación con los proveedores.

La Comisión de Apoyo Social velará por la transparencia, equidad y cumplimiento de los objetivos del programa.

Se mantendrá un registro actualizado de participantes, capacitaciones impartidas, costos y resultados, como parte del control de gestión del Fondo de Subsidios.

10. Salvedad en sucesos masivos

Salvedad en sucesos masivos

En casos de eventos masivos que afecten simultáneamente a múltiples asociados y/o sus familiares directos, ASOMEDICAL se reserva la posibilidad de ajustar o limitar los subsidios económicos establecidos en el presente reglamento.

Se considerarán sucesos masivos, entre otros, los siguientes:

- Desastres naturales, tales como terremotos, inundaciones, deslizamientos, incendios, tornados, erupciones volcánicas u otros de naturaleza similar.
- Pandemias o brotes epidémicos que provoquen fallecimientos múltiples o incapacidades generalizadas.
- Accidentes colectivos o eventos masivos que involucren simultáneamente a varios asociados o familiares directos.
- Cualquier otro suceso extraordinario que, a criterio de la Junta Directiva, genere un impacto económico que exceda la capacidad del Fondo de Subsidios.

En estos casos, la Junta Directiva podrá determinar montos de subsidio reducidos respecto a los establecidos en el Anexo 1, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las condiciones financieras de la Asociación, procurando siempre mantener el principio de solidaridad y equidad entre los asociados afectados.

11. Aprobación y vigencia del reglamento

El presente Reglamento de Subsidios y Programas de Apoyo Social de ASOMEDICAL fue aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria celebrada el día de diciembre del 2025, y entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2026.

A partir de su entrada en vigor, este reglamento deroga cualquier disposición, acuerdo o normativa anterior que se oponga a su contenido.

La Gerencia y la Comisión de Apoyo Social serán responsables de su divulgación y correcta aplicación, garantizando que los asociados conozcan sus derechos, deberes y los procedimientos establecidos en este documento.

Anexo 1

Montos de Subsidios y Programas de Apoyo Social

El presente anexo detalla los montos vigentes para cada subsidio y programa de apoyo social administrado por ASOMEDICAL, conforme a lo establecido en el Reglamento de Subsidios y Programas de Apoyo Social.

Los montos indicados son referenciales y revisables anualmente por la Comisión de Apoyo Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, los resultados de ejecución y las condiciones económicas del período fiscal.

Toda actualización deberá ser aprobada formalmente por la Junta Directiva e incorporada al presupuesto anual de la Asociación.

Tipo de subsidio o programa	Monto individual o total asignado	Observaciones y consideraciones
Fallecimiento del asociado	₡450,000	Monto único por evento. Se deposita al beneficiario designado conforme al procedimiento establecido.
Fallecimiento de familiar	₡450,000	Monto único por evento y por asociado que cumpla con los requisitos del Reglamento.
Nacimiento o adopción hijos	₡100,000	Se otorga por cada hijo nacido o adoptado (menor de 4 años). Ambos padres asociados pueden recibirlo individualmente si cumplen requisitos.
Incapacidad prolongada	₡100,000	Aplica para incapacidades superiores a 90 días continuos.
Becas para hijos de asociados		Montos determinados según categoría de beca y resultados académicos.
• Beca completa	₡100,000	Otorgadas según priorización de criterios y disponibilidad presupuestaria.
• Beca media	₡85,000	
• Beca parcial	₡70,000	
Programa de Ayuda Educativa a Asociados	₡4,000,000 anuales	Fondo anual global administrado por la Comisión de Apoyo Social y la Gerencia. Cubre cursos, certificaciones y capacitaciones aprobadas en el plan anual.

Revisión y actualización de montos

Los montos establecidos en esta tabla son sujetos a revisión anual por parte de la Comisión de Apoyo Social, tomando en consideración:

- El comportamiento histórico de solicitudes y ejecución.
- La disponibilidad de recursos del Fondo de Subsidios.
- Las condiciones económicas generales del país y de la Asociación.

Cualquier ajuste, incremento o modificación de montos deberá ser propuesto por la Comisión de Apoyo Social y aprobado formalmente por la Junta Directiva durante el proceso de planificación y aprobación del presupuesto anual.

Los montos aprobados se comunicarán oficialmente a todos los asociados y se aplicarán a partir del inicio del nuevo período presupuestario.

Disposiciones complementarias

Los montos establecidos en este anexo no generan derechos adquiridos, pudiendo ser ajustados conforme a las políticas internas y la capacidad presupuestaria de la Asociación.

Todos los subsidios y programas estarán sujetos a la disponibilidad efectiva del Fondo de Subsidios, según lo consignado en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

La Gerencia será responsable de llevar el control contable y presupuestario de la ejecución de los montos aprobados, reportando al menos de forma trimestral a la Comisión de Apoyo Social y a la Junta Directiva los resultados de ejecución versus presupuesto.